ADENDA

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 271

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, en adelante **"La Facultad"**, representada en este acto por el Dr. Ricardo Luis DESCALZI, D.N.I. N.° 23.731.916, en su carácter de Decano, conforme la designación y autorización oportunamente acreditadas, con domicilio legal en Avenida Haya de la Torre s/n, segundo piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte; y por la otra, el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante **"El Tribunal"**, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, con domicilio en calle 12 de Octubre N.° 131 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conjuntamente denominadas **"Las Partes"**, acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio Específico registrado bajo el N° 271, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"Las Partes"** acuerdan prorrogar en los términos de la cláusula **DÉCIMA** la vigencia del Convenio Específico registrado bajo el N° 271, por el término de un (1) año, a partir del mes de agosto del 2026 hasta julio del 2027, inclusive.

SEGUNDA: Durante el período prorrogado se mantendrá el objeto, la finalidad y el alcance general del Convenio original, consistentes en la prestación de servicios de asesoramiento técnico y metodológico por parte de profesionales de **"La Facultad"**, en asistencia al equipo de auditoría de **"El Tribunal"**, para el relevamiento, análisis y evaluación de los contratos celebrados entre el Gobierno de la Provincia y/o la Agencia de Innovación Fueguina y la empresa Nómade Soft SRL.

La prestación comprenderá especialmente:

a) asesoramiento para la confección de listas de control destinadas al relevamiento y tabulación de información;

b) revisión y análisis de los resultados de los relevamientos realizados;

c) propuesta de métricas e indicadores, con sus respectivas descripciones y fórmulas de cálculo;

d) revisión, análisis y reformulación de métricas según las observaciones o resultados obtenidos;

e) participación en reuniones de trabajo programadas o celebradas a requerimiento;

f) generación de informes de lo actuado con frecuencia mensual o bimestral;

g) todo otra información o asesoramiento que las partes acuerden dentro del cumplimiento del objeto del contrato original.

TERCERA: PRECIO: El precio total del servicio para el período prorrogado se fija en la suma de $ 54.265.590,00 (pesos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos noventa con 00/100), conforme el siguiente detalle:

Período	Módulos	Valor del módulo	Importe mensual
Agosto de 2026	60	$82.684	$4.961.040
Septiembre de 2026	60	$82.684	$4.961.040
Octubre de 2026	60	$82.684	$4.961.040
Noviembre de 2026	60	$87.645	$5.258.700
Diciembre de 2026	30	$87.645	$2.629.350

Período	Módulos	Valor del módulo	Importe mensual
Enero de 2027	0	$87.645	$0
Febrero de 2027	60	$92.904	$5.574.240
Marzo de 2027	60	$92.904	$5.574.240
Abril de 2027	60	$92.904	$5.574.240
Mayo de 2027	60	$98.478	$5.908.680
Junio de 2027	60	$98.478	$5.908.680
Julio de 2027	30	$98.478	$2.954.340
TOTAL			$54.265.590

Los valores indicados contemplan una actualización trimestral del 6% (seis por ciento) acumulativo y constituyen los importes convenidos para cada período mensual.

CUARTA: El servicio será prestado por un equipo integrado por 3 (tres) profesionales pertenecientes o vinculados a **"La Facultad".**

La integración nominal del equipo deberá ser comunicada formalmente a **"El Tribunal"** antes del inicio o de la continuidad de las prestaciones, manteniéndose, en su caso, los profesionales identificados en la propuesta original.

QUINTA: **"Las Partes"** ratifican la totalidad de las restantes cláusulas, condiciones, obligaciones y derechos establecidos en el Convenio Específico registrado bajo el N° 271, en cuanto no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda.

Adenda N° 008 – Tribunal de Cuentas

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Ushuaia y Córdoba, a los 14 días del mes de Agosto de 2026.

Dr. Ricardo Descalzi
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia